



Contraloría General del Estado

B O L I V I A

CONTROL GUBERNAMENTAL



¿QUÉ ES EL SISTEMA DE CONTROL GUBERNAMENTAL?

La Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (promulgada el 20 de julio de 1990), regula los Sistemas de Administración y Control de los recursos del Estado para: programar y organizar las actividades; ejecutar las actividades programadas; y controlar la gestión del Sector Público. Este control se efectúa mediante el Sistema de Control Gubernamental compuesto por el Control Interno y Control Externo Posterior.



¿QUÉ ENTIDAD ES EL ÓRGANO RECTOR DEL CONTROL GUBERNAMENTAL?

La Ley dispone que la Contraloría General del Estado, sea el Órgano Rector del Sistema de Control Gubernamental, encargado de emitir la normatividad básica de Control Interno y Control Externo Posterior (Art. 23 Ley N° 1178).

¿QUÉ ES LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO?

La Contraloría General del Estado es la institución técnica que ejerce la función de control de la administración de las entidades públicas y de aquellas en las que el Estado tenga participación o interés económico. La Contraloría está facultada para determinar indicios de responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal; tiene autonomía funcional, financiera, administrativa y organizativa (Art. 213 CPE).

La Contraloría General del Estado es responsable de la supervisión y del control externo posterior de las entidades públicas y de aquellas en las que tenga participación o interés económico el Estado. La supervisión y el control se realizarán asimismo sobre la adquisición, manejo y disposición de bienes y servicios estratégicos para el interés colectivo (Art. 217 CPE).



¿CUÁLES SON LOS OBJETIVOS DEL CONTROL GUBERNAMENTAL?

Mejorar la eficiencia en la captación y uso de los recursos públicos y en las operaciones del Estado; la confiabilidad de la información que se genere sobre los mismos; los procedimientos para que toda autoridad y ejecutivo rinda cuenta oportuna de los resultados de su gestión; y la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo inadecuado de los recursos del Estado.

¿CUÁL ES EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONTROL GUBERNAMENTAL?

El Control Gubernamental se aplica sobre el funcionamiento de los sistemas de administración de los recursos públicos de todas las entidades públicas, sin excepción y de aquellas en las que el Estado tenga participación o interés económico.



¿CUÁLES SON LOS COMPONENTES DEL CONTROL GUBERNAMENTAL?

El Control Gubernamental está integrado por: El Sistema de Control Interno y el Sistema de Control Externo Posterior (Art. 13 Ley N° 1178).

¿QUÉ ES EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y CUÁLES SON SUS COMPONENTES?

El Sistema de Control Interno está dado por el plan de organizaciones de cada entidad y las técnicas de autorización, procesamiento, clasificación, registro, verificación, evaluación, seguridad y protección física, incorporados en los procedimientos administrativos y operativos. Está compuesto por el Control Interno Previo y Control Interno Posterior (Art. 10 D.S. N° 23215).

¿QUÉ ES EL CONTROL INTERNO PREVIO Y QUIÉNES LO EJECUTAN?

El control interno previo comprende los procedimientos incorporados en el plan de organización y en los reglamentos, manuales y procedimientos administrativos y operativos de cada entidad.

Los procedimientos de control interno previo deben ser aplicados por los servidores públicos de todas las unidades de la entidad, antes de la ejecución de sus operaciones y actividades o que sus actos causen efecto, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas que las regulan, los hechos que las respaldan y la conveniencia y oportunidad de su ejecución, en función de los fines y programas de la entidad.

¿QUÉ ES EL CONTROL INTERNO POSTERIOR Y QUIÉNES LO EJECUTAN?

Son los procedimientos de control incorporados en el plan de organización, en los reglamentos, manuales y procedimientos administrativos y operativos de cada entidad, para ser aplicados por los responsables superiores sobre los resultados de las operaciones bajo la directa competencia.

Comprende la Unidad de Auditoría Interna.

Lo ejecutan los Responsables Superiores, respecto de los resultados alcanzados por las operaciones y actividades bajo su directa competencia y la Unidad de Auditoría Interna, respecto a las operaciones ejecutadas por la entidad.

El Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la CGE aprobado con D.S. N° 23215 establece que la MAE de cada entidad es responsable de establecer y mantener un adecuado sistema de control interno.



¿QUÉ ES EL SISTEMA DE CONTROL GUBERNAMENTAL EXTERNO POSTERIOR?

Es la actividad de control realizada en las entidades públicas que tienen como objetivos generales aumentar la eficacia de los sistemas de administración y control interno; mejorar la pertinencia, oportunidad, confiabilidad y razonabilidad del sistema de información gerencial, incluyendo los registros contables u operativos y los estados financieros; contribuir al incremento del grado de economía y eficiencia de las operaciones; e informar a las autoridades competentes, cuando fuere el caso, sobre los resultados de las auditorías realizadas, para el cumplimiento de acciones administrativas o judiciales que sean pertinentes.



¿QUIÉNES EJECUTAN EL CONTROL EXTERNO POSTERIOR?

La Contraloría General del Estado, las Unidades de Auditoría Interna de entes tutores y profesionales independientes o Firmas de Auditoría contratadas por la Contraloría o las entidades públicas en apoyo a las atribuciones del Control Externo Posterior.

¿QUÉ ES AUDITORÍA GUBERNAMENTAL?

Es la acumulación y evaluación objetiva de evidencia para establecer e informar sobre el grado de correspondencia entre la información examinada y los criterios establecidos.

¿CUÁL ES EL MARCO NORMATIVO PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDITORÍA GUBERNAMENTAL?

Las Normas Básicas de Control Externo Posterior constituida por las Normas de Auditoría Gubernamental y los Reglamentos emitidos por la Contraloría General del Estado, de aplicación por todas las entidades públicas.

¿QUÉ TIPOS DE AUDITORÍA SE REALIZAN EN EL EJERCICIO DE LA AUDITORÍA GUBERNAMENTAL?



- a) Auditoría financiera
- b) Auditoría operacional
- c) Auditoría ambiental
- d) Auditoría especial
- e) Auditoría de proyectos de inversión pública.
- f) Auditoría de tecnologías de la información y la comunicación.
- g) Auditoría Gubernamental de Estados Financieros y Planes de Empresas Públicas

¿QUÉ ES AUDITORÍA FINANCIERA?

Es la acumulación y examen sistemático y objetivo de evidencia, con el propósito de:

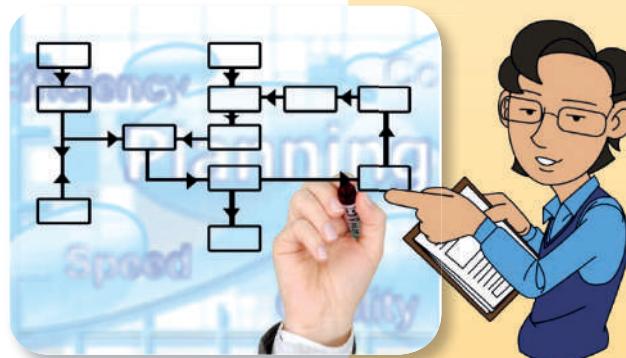
- a) Emitir una opinión independiente respecto a si los estados financieros de la entidad auditada presentan razonablemente en todo aspecto significativo, y de acuerdo con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, la situación patrimonial y financiera, los resultados de sus operaciones, los flujos de efectivo, la evolución del patrimonio neto, la ejecución presupuestaria de recursos, la ejecución presupuestaria de gastos, y los cambios en la cuenta ahorro-inversión-financiamiento.

- b) Determinar si la información financiera se encuentra presentada de acuerdo con criterios establecidos o declarados expresamente; la entidad auditada ha cumplido con requisitos financieros específicos, y si el control interno relacionado con la presentación de estados financieros, ha sido diseñado e implementado para lograr los objetivos.



¿QUÉ ES AUDITORÍA OPERACIONAL?

Es la acumulación y evaluación objetiva de evidencia, con el propósito de emitir un pronunciamiento de manera individual o en conjunto, sobre la: eficacia, eficiencia, economía y/o efectividad del objeto de auditoría.



¿QUÉ ES LA AUDITORÍA ESPECIAL?



Es la acumulación y el examen sistemático y objetivo de evidencia, con el propósito de expresar una opinión independiente sobre el cumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo y otras normas legales.

aplicables, y obligaciones contractuales y, si corresponde, establecer indicios de responsabilidad por la función pública (administrativa, civil, penal o ejecutiva).

¿QUÉ ES LA AUDITORÍA GUBERNAMENTAL DE ESTADOS FINANCIEROS Y PLANES DE EMPRESAS PÚBLICAS?

Es la acumulación y examen sistemático y objetivo de evidencia, con el propósito de emitir:

- a) Dictamen sobre la razonabilidad de los estados financieros de la empresa pública en todos sus aspectos, de acuerdo con las normas contables y de información financiera vigentes.
- b) Pronunciamiento sobre el cumplimiento de los objetivos de la planificación anual y el plan estratégico empresarial o corporativo, según corresponda.



¿QUÉ ES AUDITORÍA AMBIENTAL?

Es la acumulación y el examen metodológico y objetivo de evidencia, que se realiza con el propósito de emitir una opinión independiente sobre la gestión ambiental.

Los tres subtipos de auditoría ambiental son: auditoría de un sistema de gestión ambiental, auditoría de desempeño ambiental y auditoría de resultados de la gestión ambiental.



¿QUÉ ES LA AUDITORÍA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA?

Es la acumulación y examen objetivo y sistemático de la evidencia con el propósito de expresar una opinión independiente sobre el desempeño de todo o parte de un proyecto de inversión pública y/o de la entidad gestora del mismo.



¿QUÉ ES LA AUDITORÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN?

Es el examen objetivo, crítico, metodológico y selectivo de evidencia relacionada con políticas, prácticas, procesos y procedimientos en materia de Tecnologías de la Información y la Comunicación, para expresar una opinión independiente respecto:

- A la confidencialidad, integridad, disponibilidad y confiabilidad de la información.
- Al uso eficaz de los recursos tecnológicos.
- A la eficacia del sistema de control interno asociado a los procesos de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.





Dirección:

Lic. Juan Carlos Laguna E.

Texto y edición:

Lic. Yeny Gonzales Hernani

Diseño y diagramación:

Juan Carlos Castillo

Octubre de 2018

DIRECCIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

LA PAZ

Colón esq. Indaburo, Telf.: (591 - 2) 2177400,
Fax: (591 - 2) 2000861

SANTA CRUZ

2º Anillo/Av. Trinidad N° 706, Telf.: (591 - 3) 3339094
(591 - 3) 3364223, Fax: (591 - 3) 3343355

COCHABAMBA

Calle Jordán N° 351, Telf.: (591 - 4) 4234003
(591 - 4) 4234004, Fax: (591 - 4) 4234006

TARIJA

Calle La Madrid E N° 182, Telf.: (591 - 4) 6642037
(591 - 4) 6645696, Fax: (591 - 4) 6643604

CHUQUISACA

Calle Bolívar N° 701 esq. Dalence, Telf.: (591 - 4) 6453870,
Fax: (591 - 4) 6913283

ORURO

Calle 6 de Octubre, entre Sucre y Murguía,
Telf.: (591 - 2) 5254514 (591 - 2) 527720
6, Fax: (591 - 2) 5277203

POTOSÍ

Calle Frías N° 66, Telf.: (591 - 2) 6223817(591 - 2) 6227443,
Fax: (591 - 2) 6223876

BENI

Av. Nicolás Suarez N° 517, Telf.: (591 - 3) 4623252
(591 - 3) 4620138, Fax: (591 - 3) 4620588

PANDO

Av. 9 de Febrero N° 227, Telf.: (591 - 3) 8422065
(591 - 3) 8422102, Fax: (591 - 3) 8422735